

## **INFORME DE IMPACTO SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD EN LA LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE**

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, dispone que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluya con carácter preceptivo un informe sobre su impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en aquéllos.

Asimismo, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, los proyectos de ley foral deberán acompañarse de informe que analice el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

El objeto de la presente Ley Foral es la modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

Examinado el texto de la Ley Foral propuesta, no se aprecia en ninguna de sus medidas incidencia negativa en las condiciones de accesibilidad universal y de discapacidad, quedando garantizada la igualdad de oportunidades de todas las personas.

Por lo expuesto, el contenido de los establecido en la presente Ley Foral no afecta a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y no perjudican el derecho de garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la vida independiente.

Consecuentemente con ello, no se estima procedente establecer medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones ni para compensar desventajas o dificultades.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de abril de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

MUÑOZ TRIGO  
PABLO - DNI  
15946407R

Firmado digitalmente  
por MUÑOZ TRIGO  
PABLO - DNI  
15946407R  
Fecha: 2022.04.18  
14:13:28 +02'00'

Pablo Muñoz Trigo